

0128

Suprema Corte de Justicia:

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación (subrogante), en autos caratulados: **“GONZALEZ JACINTO. UN DELITO DE ATENTADO VIOLENTO AL PUDOR” IUE 395-500/2015** expone:

El penado *Jacinto González*, se encuentra cumpliendo una pena de tres (3) años de penitenciaría, por la comisión de un delito de atentado violento al pudor.

Ha superado el guarismo de los 2/3 de la pena impuesta, siendo catalogada como buena su conducta carcelaria (fs. 126).

Tanto el Sr. Juez de Ejecución (fs. 146-147), como el informe del INACRI (fs. 137-140), se pronuncian en forma contraria a la concesión del beneficio liberatorio.

Por lo expuesto, y compartiendo la opinión del Sr. Magistrado, esta Fiscalía **se opone** al otorgamiento de la libertad anticipada.

NH/nh

Montevideo, 2 de marzo de 2018

Dr. Ariel Cancela
Fiscal Adjunto de Corte